



## SAN JUAN

### **RESOLUCIÓN 3705/2020** **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (M.S.P.)**

Habilitación del funcionamiento de comercios gastronómicos, restaurantes, cafés, rotiserías y establecimientos similares, en lugares cerrados.  
Del: 30/09/2020; Boletín Oficial 30/09/2020.

#### VISTO:

Ley de Necesidad y Urgencia N° [2035-A](#), Ley de Necesidad y Urgencia N° [2115-P](#); y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Necesidad y Urgencia N° 2115-P suspende una serie de actividades y servicios, entre los que se encuentran el funcionamiento de restaurantes, confiterías, cafés y todo otro negocio de características gastronómicas similares que funcionen en ambientes cerrados.

Que la Ley de Necesidad y Urgencia N° 2035-A declara la Emergencia Sanitaria en la Provincia de San Juan, en el marco de la pandemia por Coronavirus (COVID-19) establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y delega facultades al Ministerio de Salud Pública de la Provincia para instrumentar las políticas referidas a la Emergencia Sanitaria, como también dictar las normas aclaratorias y complementarias.

Que el éxito de experiencias anteriores respecto de la habilitación en lugares abiertos de locales gastronómicos, en virtud del cumplimiento de protocolos sanitarios torna recomendable habilitar lugares cerrados de restaurantes y demás locales gastronómicos siempre y cuando se garantice el distanciamiento y el estricto cumplimiento del protocolo.

Que habiéndose sometido la medida a consideración del Comité Covid-19 Provincial, este se pronuncia a favor de la habilitación y funcionamiento de los lugares cerrados en comercios gastronómicos, restaurantes, cafés, rotiserías y establecimientos similares, siempre que la ocupación no supere el treinta (30%) por ciento de su capacidad total, que se respete un distanciamiento de dos metros entre las mesas y que cada una de ellas sea ocupada por cuatro personas como máximo; manteniéndose vigente el funcionamiento de los espacios abiertos de los comercios mencionados.

Que las actividades habilitadas deberán cumplir en todo momento con los protocolos actualizados, debidamente aprobados para cada actividad específica.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública.

#### POR ELLO;

La Ministra de Salud Pública resuelve:

Artículo 1°.- Se habilita a partir del día 30 de septiembre de 2020, de lunes a domingos, en la franja horaria de 7:00 horas a 01:00 horas, el funcionamiento de comercios gastronómicos, restaurantes, cafés, rotiserías y establecimientos similares, en lugares cerrados, de acuerdo con las pautas establecidas en el artículo 2° de la presente resolución.

Art. 2°.- Los comercios gastronómicos, restaurantes, cafés, rotiserías y establecimientos similares que cuenten con lugares cerrados deben respetar:

1°) una ocupación de hasta el treinta por ciento (30%) de su factor de ocupación en el local cerrado;

2°) se mantenga un distanciamiento de dos metros entre las mesas;

3°) cada una de las mesas puede ser ocupada por cuatro personas como máximo; y

4°) se cumplan los protocolos renovados y debidamente aprobados para cada actividad específica.

Art. 3°.- Se mantiene vigente el funcionamiento de comercios gastronómicos, restaurantes, cafés, rotiserías y establecimientos similares en espacios abiertos, siempre que la ocupación no supere el cuarenta por ciento (40%) de su factor de ocupación del espacio abierto.

Art. 4°.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dra. Silvia Alejandra Venerando, Ministra de Salud Pública

